



## AUTORIZA TRATO DIRECTO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CESFAM TUCAPEL Y POSTAS DE LA COMUNA

"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

Art. 10 N° 7 letra j) Reglamento Ley N° 19.886

Huépil, 04 de Septiembre 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2749 / 2018

### VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41° del Reglamento.
- d) El Decreto Exento N°02 del 02.02.2018 donde establece subrogancia de Administrador Municipal y otros.
- e) Lo dispuesto en la Ley y Reglamento de compras y contrataciones públicas, artículo 10, n° 7 del reglamento que señala, letra j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- f) El Decreto Alcaldicio N° 3346 de fecha 28 de noviembre del 2017 donde aprueba Plan de Salud Comunal y presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- g) La solicitud de compra n° 246 y 247 emitida por Químico Farmacéutico y cotización de proveedor Socofar S.A. que se adjunta.
- h) El no cumplimiento de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), de acuerdo a la planificación realizada para el año 2018 y la necesidad constante de generar salud a través de los medicamentos, sustancias que alivian el dolor físico y restituyen la salud perdida. Medicamentos que se encuentran vinculada directamente y necesariamente con la vida y con la calidad de vida de nuestros usuarios.
- i) El tiempo que demandaría una licitación pública v/s trato directo, además de los costos promedio asociados a los recursos humanos involucrados en un proceso de licitación pública por los servicios de estas características se presentan en el siguiente cuadro:



<b>Profesional que forma parte del proceso</b>	<b>Tareas Principales</b>	<b>H/H asociados al proceso</b>	<b>Valor H/H x hora aprox.</b>	<b>Valor H/H (\$)</b>
<b>Secretaria Dirección</b>	Redacción de solicitud de compra y tramitación de firmas administrativo	2	2.479	4.958
<b>Encargado de Adquisiciones</b>	Preparación de bases técnicas y administrativas, preparación de decretos alcaldicios de aprobación de bases, gestiones en tramitaciones en portal mercadopublico.	44	2.322	102.168.
<b>Director de Depto. de Salud/ Jefe de Finanzas</b>	Emisión de certificado de disponibilidad, revisión y firma de solicitud de compra, visación decretos alcaldicios aprueba bases, nombra comisión evaluadora, decreto de adjudicación.	20	3.853	77.060
<b>Asesor Jurídico</b>	Revisión y autorización de bases administrativas y técnicas	4	7.528	30.112
<b>Comisión Evaluadora (promedio hora profesional Depto. de Salud)</b>	Revisión y Evaluación de ofertas, emisión de actas	3	3.853	11.559
<b>Dirección de Control</b>	Revisión y visación de decretos alcaldicios	4	8.567	34.268
<b>Secretaria Municipal</b>	Revisión y firma de decretos alcaldicios	4	8.492	33.968
<b>Administrador Municipal</b>	Revisión y firma de decretos alcaldicios	4	9.503	38.012
<b>TOTAL</b>				<b>332.105</b>



- j) Analizando los costos detallados anteriormente versus el costo de los medicamentos cotizados, se llega a la conclusión que el costo de evaluación o realización del proceso de licitación pública representa un 50.35% del valor de los insumos requeridos, sin contemplar los costos administrativos y financieros, resultando absolutamente irracional, por lo tanto, se configuran las condiciones para comprar vía trato directo, invocando al artículo mencionado anteriormente.
- k) La probabilidad que el proceso de licitación pública pueda declararse desierto por no presentación de ofertas o las presentadas resulten inadmisibles, lo que duplicara los costos asociados.
- l) La disponibilidad en el presupuesto del Departamento de Salud.

#### DECRETO

- I. **APRUEBESE** la compra directa según descrita en el punto g) de los vistos al proveedor **SOCOFAR S.A.**, Rut 91.575.000-1, por un valor de \$ 167.232. (ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos) más IVA. Por ser el proveedor que se adecua a lo requerido por el Departamento de Salud.
- II. El gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiera con fondos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapele.
- III. **IMPUTESE** el gasto ocasionado por un valor de \$ 130.851.- a la cuenta 2152204004 "Productos Farmacéuticos", Fondos Departamento de Salud.
- IV. **IMPUTESE** el gasto ocasionado por un valor de \$ 36.381.- a la cuenta 2152204004 "Productos Farmacéuticos" FOFAR (Fondo de Farmacia) Administración de Fondos Servicio de Salud Biobío.
- V. **ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.**

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



  
ARLETTE VENEGAS QUIROZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Finanzas
- Archivo.

FDA/AVQ/MPPCH/ivr

